



DIRECCIÓN
Colegio Instituto San Pablo Misionero

SANA CONVIVENCIA

Plan de gestión



Edición 2025



Un clima escolar positivo, fundamentado en el respeto mutuo, que reconoce el valor supremo de cada persona y la necesidad de custodiar la convivencia pacífica entre los miembros de nuestra comunidad educativa, constituyen aspectos indispensables a la hora de generar procesos educativos de calidad, que privilegien el desarrollo integral de los integrantes de nuestro colegio: padres y/o apoderados, estudiantes, docentes, profesionales de apoyo al quehacer educativo, personal administrativo, técnicos, asistentes de educación, personal institucional y de servicios.

En concordancia con nuestro **Proyecto Educativo Institucional (PEI)** y las directrices emanadas del Ministerio de Educación, el objetivo central en la elaboración del Plan de Gestión de Convivencia Escolar es *“orientar las acciones, iniciativas y programas que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos”*, objetivo que documenta la necesidad de enseñar a los niños, niñas y jóvenes a *vivir con otros* sosteniendo relaciones humanas respetuosas y significativas en la construcción de la sociedad y de su propia identidad y que supone la coexistencia e interrelación pacífica de los miembros de la comunidad educativa.

Aunque podemos afirmar que el clima escolar y la convivencia en nuestro Colegio es positiva, es necesario optimizar las estrategias al abordar los conflictos y la resolución pacífica de los mismos, por tanto, la Educación, Prevención, y Mediación constituirán los focos principales del Plan de Gestión de Convivencia Escolar 2024, a la luz de la implementación de todos los protocolos y acciones llevadas a cabo durante el 2023.



DIAGNÓSTICO, OBJETIVOS y PLAN DE ACCIÓN

PRINCIPALES PROBLEMAS Y NECESIDADES IDENTIFICADAS:

1) Todos los integrantes de la Comunidad Educativa tengan conocimiento del Manual de Convivencia Escolar.

2) Que los miembros o agentes educativos internalicen los protocolos específicos relacionados con la Convivencia Escolar, que permitan una gestión y acción eficaz frente a todas las situaciones que se requieran.

3) Necesidad de integrar a los actores educativos en forma comprometida con los objetivos de Convivencia Escolar que permitan una intervención sostenida en el tiempo que genere un impacto real en la Comunidad Educativa.

4) Integrar en un equipo coordinado con la participación de agentes educativos de los diferentes niveles de la estructura organizacional, con roles y funciones designadas formalmente por parte de la Institución Educativa.

OBJETIVOS / PLAN DE ACCIÓN

1) Desarrollar Protocolo de Convivencia Escolar inserto en Reglamento Interno.

2) Formar un equipo de Convivencia Escolar. Designar un Encargado General y aquellos encargados por niveles.

3) Capacitación equipo de Convivencia Escolar a través de Cursos, Diplomados, Seminarios, etc.

4) Promover y visibilizar Comité de Convivencia Escolar como el lugar para prevenir, resolver, y proteger alguna vulneración de derechos.

5) Aplicar el adecuado Procedimiento de Intervención definida en Protocolo de Convivencia Escolar, y realizar seguimiento y derivación si es necesario.

6) Realizar actividades por niveles para promover una Cultura de Convivencia respetuosa, tolerante e inclusiva, previniendo la violencia escolar.



DIRECCIÓN

Colegio Instituto San Pablo Misionero

7) Capacitar a los docentes en habilidades socioemocionales para facilitar la mediación y resolución de conflictos entre alumnos de su jefatura.

8) Coordinar con los departamentos de orientación, religión, educación física y artes para realizar actividades de la Prevención de la violencia escolar.

9) Actualización de los recursos y material de apoyo que configuren estrategias que apunten al desarrollo de conductas que favorezcan la Sana Convivencia.

10) Llevar catastro de todas las denuncias de vulneración de derechos (maltrato, abuso, bullying, etc.) con sus respectivas derivaciones, e informaciones entregadas a las distintas instancias internas y externas (PDI, Carabineros, Superintendencia de Educación, Fiscalía, OPD, Juzgados de Familia).

11) Coordinación dinámica y permanente con los integrantes del equipo de inspectores para activar protocolo de Convivencia Escolar en forma oportuna.

12) Prevenir el consumo de alcohol y drogas como un factor asociado a problemas de Convivencia Escolar.

13) Implementación de charlas preventivas por agentes externos como Carabineros, PDI, SENDA u otros en temáticas de Ley Procesal penal juvenil, Bullying, Cyberbullying y Grooming; Prevención Consumo de drogas y alcohol, entre otros.

14) Educación en valores a través de recursos audio-visuales aplicados en Orientación y Consejo de Curso.

15) Implementación de asistencia de Obras de Teatro que aborden la temática de Convivencia Escolar.

16) Intervención a todo curso en forma integral (alumno y apoderado) desde Sana Convivencia a cursos que lo requieran cuando implique Maltrato Escolar en cualquiera de sus formas (Bullying, Cyberbullying y/o Grooming); como también sobre la Educación de las Emociones.



IMPLEMENTACIÓN, PLAZOS Y DESARROLLO

A la luz del diagnóstico, las necesidades identificadas y los objetivos:

1. Realizar encuentros con cada uno de los ambientes educativos de nuestro establecimiento, para dar a conocer el manual de Convivencia Escolar y los Protocolos emanados del mismo.

2. Idear instancias creativas y participativas dentro de la comunidad educativa que promuevan el respeto y la tolerancia entre sus miembros: campañas publicitarias, marchas, concursos, exposiciones, invitación a expertos, debates, etc.

3. Implementar una Ficha Digital de Registro de situaciones de conflicto entre pares que sean atendidas por Inspectoría, para ser remitida diaria o semanalmente a los encargados de Sana Convivencia de ambas jornadas.

4. Solicitar a los encargados de Convivencia Escolar, la implementación de un banco digital de recursos y estrategias que apuntan al desarrollo de conductas que favorezcan la Sana Convivencia.

5. Interiorizarse y aplicar el material de apoyo propuesto por el Ministerio de Educación en el sitio destinado a la Convivencia Escolar.

6. Solicitar a los encargados de Convivencia Escolar la calendarización de un plan de intervención anual en pro de una Sana Convivencia, para ser aplicado en cada curso.

7. Convocar a todos los estamentos a evaluar y mejorar los distintos aspectos de la Convivencia Escolar.

8. Participar de capacitaciones ad hoc.



PREVENCIÓN DE LAS FALTAS A LA SANA CONVIVENCIA

Acciones Generales de Acompañamiento preventivo

El colegio con el fin de mantener una sana convivencia realizará las siguientes acciones preventivas:

1. Entrevistas del profesor jefe con sus estudiantes y profesores del curso, con la finalidad de conocer las inquietudes, intereses y problemáticas de éstos y derivar a redes que corresponda para apoyo del estudiante, llevando un registro de las entrevistas realizadas en Acta y libro de clases (hoja de vida).

2. Entrevistas de profesor jefe con sus apoderados para tratar temas relacionados con su estudiante, registrando oportunamente la situación en Acta y el libro de clases.

3. Sesiones preventivas y sistemáticas para alumnos en Consejos de Curso y Orientación.

4. Talleres de fortalecimiento del rol parental en reuniones de padres y apoderados.

5. Entrevista de alumnos derivados con especialistas del área de Convivencia Escolar.

Estrategias formativas y de acompañamiento.

a) En el caso que un estudiante vivencie alguna problemática, se adoptarán las siguientes estrategias formativas especiales y de acompañamiento.

Una vez agotadas todas las instancias se procederá a la aplicación de medidas según Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Individuales:

Estrategias de apoyo	Responsable	Temporalización
Entrevistas al/la estudiante que presente problemas de convivencia, con el fin de conocer su problemática y establecer acuerdos para el cambio.	Profesor jefe o del subsector.	De acuerdo a evolución.
Entrevistas a los padres del alumno que presenten problemas de convivencia, para informarle la situación, de los acuerdos con el estudiante y establecer acciones de apoyo de su parte.	Profesor Jefe	De acuerdo a evolución.
Apoyo, consejería y compromiso al alumno con situación de indisciplina	Encargado de Convivencia	De acuerdo a evolución.

y aplicación de reglamento al estudiante.	escolar, Orientadora, Psicólogos, Inspectoría General.	
Diagnóstico previo a alumnos que presenten dificultades de comportamiento, relaciones interpersonales u otras.	Profesor Jefe	Según necesidad detectada y documentos entregado por apoderados.
Aplicación de estrategias sugeridas por especialistas externos a alumnos que presenten dificultades de comportamiento, relaciones interpersonales u otras.	Profesor jefe, Encargado de Convivencia Escolar Orientadora, Psicólogo, Inspectoría General	Durante el proceso de enseñanza
Seguimiento a alumnos que están siendo tratados por especialistas externos.	Encargado de Convivencia Escolar, Profesor Jefe.	Cada vez que la situación lo amerite.

Grupo Curso

Medidas pedagógicas y disciplinarias que regulan la convivencia.

Estrategias de apoyo	Responsable	Temporalización
Charlas preventivas	Profesionales área de Convivencia Escolar.	Durante el proceso de enseñanza.
Talleres de integración y autocuidado	Profesionales área de Convivencia Escolar	Durante el proceso de enseñanza.

Las medidas disciplinarias que a continuación se indican tienen como objetivo establecer y mantener una labor pedagógica efectiva en nuestro colegio, así como proteger a todas las personas involucradas en esta labor.

El principio de respeto a la dignidad de toda persona deberá estar presente siempre, es decir, la aplicación de sanciones deberá evitar el menoscabo de cada uno de los integrantes de nuestra comunidad educativa.



La aplicación de una medida debe guardar relación con la gravedad de la falta; es decir, debe existir el principio de proporcionalidad en la sanción. La labor del colegio es formativa, no punitiva, por lo que toda medida disciplinaria siempre debe estar dirigida a educar en la convivencia y el diálogo.

DE LA SANA CONVIVENCIA

Protocolo Violencia o Maltrato Escolar

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

Derechos y deberes de la comunidad educativa.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.



Comité de Sana Convivencia Escolar y Comité de Ética Profesional.

Existirá un Comité de Sana Convivencia Escolar, que estará integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- a) La Dirección;
- b) Los profesores;
- c) Los alumnos;
- d) Los padres y apoderados; y
- e) Los asistentes de la educación.

El Comité tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano;
- Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento;
- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar;
- Designar a uno o más encargados de convivencia escolar;
- Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar;
- Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar;
- Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso; y
- Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

Existirá un Comité de Ética Profesional, que estará integrado por dos o tres miembros del personal designados por la Dirección y dos miembros del personal electos entre los docentes y los asistentes de a educación.

Este Comité tendrá las siguientes tareas y atribuciones:

- Nombrar un presidente(a) y un secretario(a) de actas.
- Establecer protocolos de acción para enfrentar las tareas y atribuciones que les corresponden, informando dichos protocolos a la rectoría.
 - Conocer y mediar los conflictos que puedan suscitarse entre miembros del personal del colegio.



- Conocer y mediar los conflictos que puedan suscitarse entre miembros del personal del colegio con padres y o apoderados.
- Conocer y mediar los conflictos que puedan suscitarse entre padres y apoderados del colegio.
- Aplicar normas de convivencia y/o del Reglamento Interno del personal del colegio cuando proceda.
- Generar espacios de mediación para solución de conflictos entre adultos del establecimiento educacional.
- Informar y proponer medidas de contención y/o sancionatorias a la rectoría del colegio.

Encargado de Convivencia Escolar.

Existirá uno o más encargados de convivencia escolar, quienes deberán ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Sana Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones.

Definición de maltrato escolar.

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- Abusar de posición superior; física, moral, de autoridad, u otra, en desmedro de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;
- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos; o
- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

Medidas y Sanciones Disciplinarias.

Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo;
- b) Diálogo grupal reflexivo;
- c) Amonestación verbal;
- d) Amonestación por escrito;
- e) Comunicación al apoderado;
- f) Citación al apoderado;
- g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);
- h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;
- i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;
- j) Suspensión temporal;
- k) Condicionalidad de la matrícula del alumno;
- l) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar; o
- m) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente y las que determine el Comité de Ética Profesional.

Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento, o bien lo que determine el Comité de Convivencia Escolar o de Ética Profesional.

Criterios de aplicación.

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
- d) La conducta anterior del responsable;
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

Obligación de denuncia de delitos.

Los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Reclamos.

Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso. No obstante, el reclamo sea verbal, deberá quedar constancia por escrito en el libro de actas correspondiente y firmado por el reclamante.

Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

Protocolo de actuación.



Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Deber de protección.

Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

Notificación a los apoderados.

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

Investigación.

El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante la Dirección respectiva y de acuerdo a la gravedad de los hechos también al Comité de la Sana Convivencia Escolar para que este aplique una medida o sanción si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la Dirección o autoridad competente del establecimiento.

Citación a entrevista.

Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal



finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.

En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

Resolución.

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de la Sana Convivencia Escolar.

Medidas de reparación.

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

Recursos.

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por el Comité o autoridad competente, dentro de un plazo de 5 días hábiles..

Mediación.

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.



Publicidad.

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

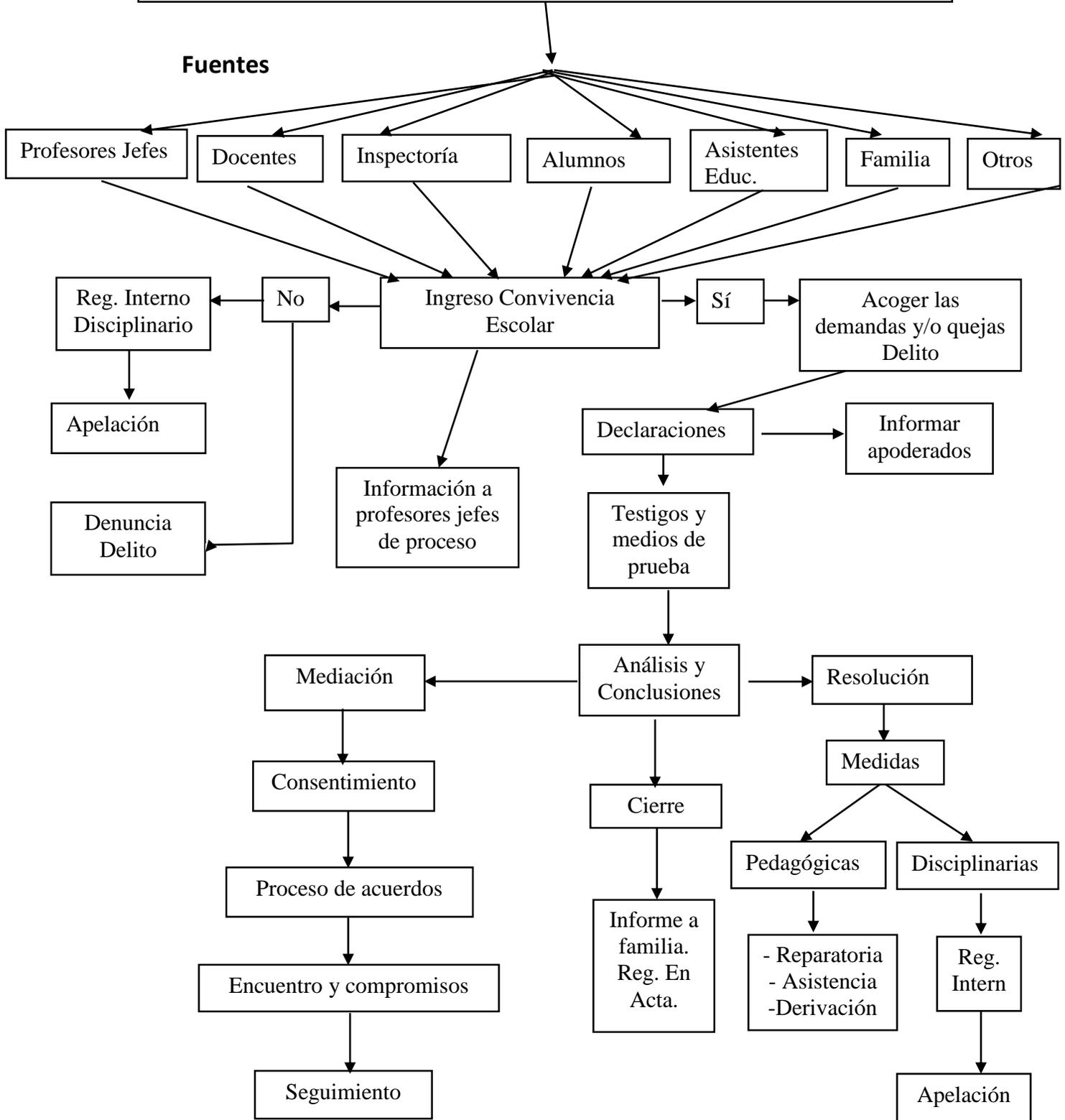
APELACIONES

Todas las sanciones contempladas en este protocolo consideran la posibilidad de apelación.

La apelación se presentará por escrito al Rector del Establecimiento, quien estudiará los antecedentes aportados, escuchará al alumno y a su apoderado en una entrevista personal, y si lo considera necesario presentará el caso al Consejo de Dirección para tomar una decisión definitiva, la que será comunicada por escrito al apoderado en un plazo no mayor de 7 días hábiles.

Si la apelación es por No Renovación de Matrícula y es contestada positivamente permitiendo al alumno ser matriculado para el año lectivo siguiente, éste será aceptado, en todos los casos, de modo Condicional.

PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR





PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ACOSO ESCOLAR

Características del Acoso Escolar - Bullying

Un alumno o alumna se convierte en víctima cuando está expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas que se manifiestan mediante diferentes formas de acoso u hostigamiento cometidas en su ámbito escolar, llevadas a cabo por otro alumno o alumna o varios de ellos, quedando en una situación de inferioridad respecto al agresor o agresores.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre el alumnado u otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso.

El acoso escolar presenta las características que se incluyen a continuación:

- **Desequilibrio de poder:** se produce una desigualdad de poder físico, psicológico, social y de abuso de autoridad que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.

- **Intencionalidad/repetición:** la intencionalidad se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y que genera en la víctima la expectativa de ser blanco de futuros ataques.

- **Indefensión/personalización:** el objetivo del maltrato suele ser normalmente un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.

El acoso suele tener, además, un componente colectivo o grupal, ya que normalmente no existe un solo agresor, sino varios y porque la situación suele ser conocida por otros compañeros o compañeras, observadores pasivos que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

Tipos de acoso:

La agresión puede adoptar distintas manifestaciones:

- Exclusión y marginación social.
- Agresión verbal.
- Agresión física indirecta.
- Agresión física directa.
- Intimidación/amenaza/chantaje.

Consecuencias del maltrato entre iguales:

- **Para la víctima:** puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.

- **Para el agresor o agresora:** puede ser la antesala de una futura conducta delictiva, una interpretación de la obtención de poder basada en la agresión, que puede perpetuarse en la vida adulta, e incluso una supervaloración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.

- **Para los compañeros y compañeras observadores:** puede conducir a una actitud pasiva y complaciente ante la injusticia y una modelación equivocada de valía personal

PROTOCOLO DE ACCIÓN

Paso 1. Identificación, comunicación y denuncia de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, personal no docente, personal directivo) que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso sobre algún miembro de la comunidad educativa tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del Encargado de la Sana Convivencia, del Comité de la Sana Convivencia o del Equipo Directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

Tras la comunicación, indicando que algún alumno o alumna u otro miembro de la comunidad escolar se encuentra en una posible situación que pueda reflejar alguna sospecha o evidencia de acoso escolar, el Encargado de la Sana Convivencia prontamente analizará y valorará la intervención necesaria.

Paso 3. Medidas de urgencia.

En caso de estimarse necesario, tendrán que adoptarse las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la persona agredida y/o evitar las agresiones:

- Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno o alumna acosada, así como medidas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares dirigidas al alumno o alumna acosador.
- Medidas cautelares de protección al funcionario afectado.

Paso 4. Información al apoderado.

El Encargado de la Sana Convivencia, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrá el caso en conocimiento del o los apoderados del o los alumnos implicados, aportando información sobre la situación y sobre las medidas que se estén adoptando.

Paso 5. Información al resto de profesores que atienden al alumno o alumna acosado.

El Encargado de la Sana Convivencia informará de la situación al equipo de profesores y profesoras del o los alumnos. Si se estima oportuno se comunicará también al resto del personal del colegio.

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes.

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el Encargado de la Sana Convivencia recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

1. Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
2. Observación sistemática en espacios comunes del colegio, en clases, en actividades complementarias y extraescolares.
3. Asimismo, el Encargado de la Sana Convivencia podrá adicionar información, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los alumnos.
- Preservar su intimidad y la de sus familias.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los alumnos.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.
- Una vez recogida toda la información, el Encargado de la Sana Convivencia entregará todos los datos obtenidos al Rector, como responsable del Comité de la Sana Convivencia.

DEBIDO PROCESO

- Previo a aplicar una medida o sanción, se hace necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta, a fin de evitar actuar con rigidez y arbitrariedad.

- El procedimiento debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados.

- El debido proceso, corresponde al procedimiento previamente establecido y consiste en:

- Que sean escuchados.
- Que sus argumentos sean escuchados y escriturados por todas las partes involucradas.



- Que se presuma inocencia; y,
- Que se reconozca su derecho a apelación.

Paso 7. Aplicación de medidas disciplinarias.

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del Encargado de la Sana Convivencia en acuerdo con el Rector, a la adopción de medidas disciplinarias al alumno o alumna agresor en función de lo establecido en el Reglamento de Convivencia, acudiendo si es necesario al Comité de la Sana Convivencia para tomar decisiones que puedan afectar la continuidad del agresor(a) en el establecimiento educacional.

Paso 8. Comunicación a la Provincial de Educación.

El Rector remitirá un informe a la Provincial de Educación si se considera prudente contar con apoyo especial de la autoridad educacional.

Paso 9. Elaboración de un Plan de Actuación por parte de la Dirección.

El Encargado de la Sana Convivencia con la colaboración del Equipo Directivo elaborará un Plan de Actuación para cada caso concreto de acoso escolar, con el asesoramiento, si se considera necesario, de los miembros del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la Inspección Educativa.

Este Plan tiene que definir conjuntamente las medidas a aplicar en el Centro, en el aula afectada y medidas con el alumnado en conflicto, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona agresora y el alumnado «espectador». Todo ello sin perjuicio de que se apliquen al alumnado acosador las medidas correctivas recogidas en el Plan de Convivencia.

La Dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las reuniones y las medidas previstas informando periódicamente a la Comisión de Convivencia, a las familias, profesores correspondientes y al inspector o inspectora de referencia, del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias.

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas de carácter individual adoptadas con los alumnos o alumnas afectados, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo/s, nivel y/o centro educativo, haciendo hincapié, en todo momento, en la absoluta confidencialidad en el tratamiento del caso.



Paso 12. Seguimiento del Plan de Actuación por parte de la Inspección Educativa.

El inspector o inspectora de referencia, con la colaboración del profesor jefe respectivo, realizará un seguimiento del Plan de Actuación y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 13. Asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar.

Si se considera necesario para el desarrollo de las medidas incluidas en el Plan de Actuación ante un caso de acoso escolar, el centro solicitará el apoyo del gabinete provincial de asesoramiento sobre la convivencia escolar.

Para ello, se establecerá de manera coordinada un contacto permanente con los miembros del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar de la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

Paso 14. Cierre del caso.

Periódicamente el Encargado de la Sana Convivencia revisará con los demás responsables el avance en la solución de la situación de acoso y si existe confirmación de término del conflicto, levantará un acta y cerrará el caso informando a todos los involucrados.

En caso contrario realizará las gestiones necesarias para encontrar una solución definitiva a la situación.